



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 24 de agosto de 2023

N.º 0161

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 24 de agosto de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2023-5288

Ayuntamiento de Barrado

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 146/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

BOP-2023-5289

Ayuntamiento de Casatejada

Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Monitor/a de Gimnasio proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5290

Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Técnico/a Superior en Educación Infantil proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5291

Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Auxiliar en Educación Infantil proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5292

Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Auxiliar de Biblioteca proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5293

Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Operario/a de Servicios Múltiples proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-5294

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

BOP-2023-5295

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

BOP-2023-5296

Ayuntamiento de Segura de Toro

Delegación de funciones.

BOP-2023-5297

Ayuntamiento de Torre de Santa María



Jueves, 24 de agosto de 2023

Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2023 de Modificación de Créditos.

BOP-2023-5298

Sección II - Administración Autónomaica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9488. Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres).

BOP-2023-5299

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra Clave: 28-CC-3530.

BOP-2023-5300

Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 12-CC-3590.

BOP-2023-5301



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económi. | | | | |
| 1532 | 619.00 | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 82.636,00 € | 14.000,00 € | 100.636,00 € |
| 160 | 210.00 | ALCANTARILLADO. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 4.462,00 € | 4.500,00 € | 8.962,00 € |
| 165 | 210.00 | ALUMBRADO PÚBLICO. | 500,00 € | 8.000,00 € | 8.500,00 € |



Jueves, 24 de agosto de 2023

| | | | | | |
|-----|--------|--|-------------|-------------|-------------|
| | | ADMINISTRACIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | | | |
| 337 | 210.00 | INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES | 500,00 € | 2.000,00 € | 2.500,00 € |
| 338 | 226.09 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 24.384,73 € | 33.700,00 € | 58.084,73 € |
| 342 | 213.00 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 250,00 € | 10.000,00 € | 10.250,00 € |
| 454 | 210.00 | CAMINOS VECINALES. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS | 7.000,00 € | 3.000,00 € | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | | 75.200,00 € | |

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 24 de agosto de 2023

Suplementos en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|---------------------------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870 | Remanente Líquido de Tesorería. | 75.200,00 € |

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos de la Vera, 21 de agosto de 2023

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 146/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado el 10 de julio de 2023, sobre suplemento de créditos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicación de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Programas | Económica | | | | |
| 171 | 619.00 | Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 30.000,00 € | 7.300,00 € | 37.300,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 24 de agosto de 2023

Suplemento en concepto de ingresos

| Aplicación económica | | | | Descripción | Euros |
|----------------------|----------|----------|--------------|---|------------|
| Capítulo | Artículo | Concepto | Sub concepto | | |
| 8 | 87 | 870 | 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales. | 7.300,00 € |

Contra el presente acuerdo, según el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barrado, 21 de agosto de 2023
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Monitor/a de Gimnasio proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de MONITOR/A DE GIMNASIO para el Ayuntamiento de Casatejada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Casatejada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 24 de agosto de 2023

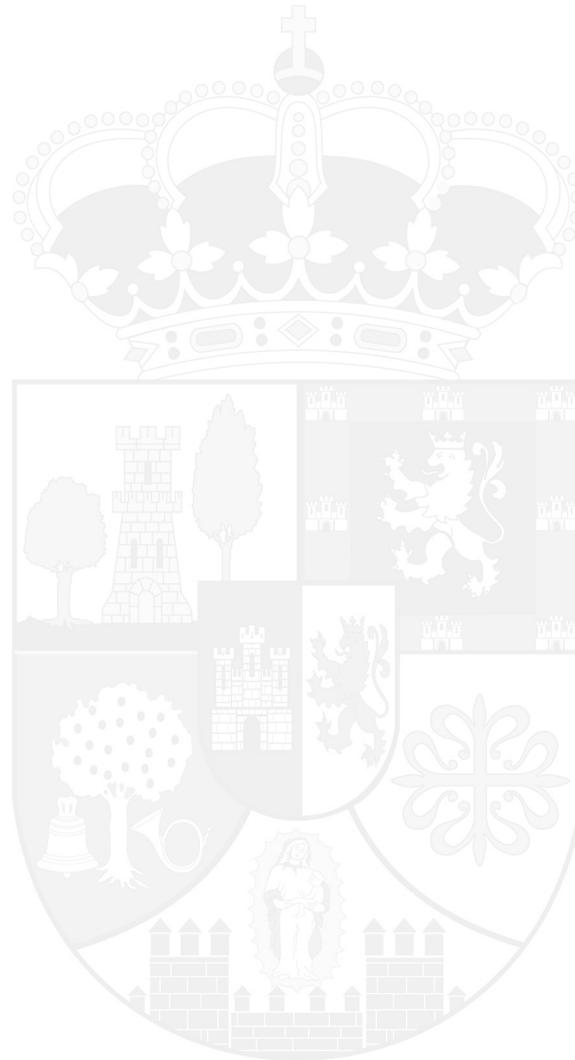
podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 20 de agosto de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 107/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN MONITOR DE GIMNASIO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 107/2022 | Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) | 2022-0023 | 25/05/2022 |

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | MONITOR DE GIMNASIO |
| Régimen | Laboral |
| Grupo | C2 |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Jornada laboral | 100% |

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (**Anexo II**), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de *diez días hábiles* para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **MONITOR DE GIMNASIO**, como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,05 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en otros puestos de trabajo como funcionario interino o como personal laboral temporal 0,03 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otros Ayuntamientos en el PUESTO DE **MONITOR DE GIMNASIO** como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,02 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valoraran en proporción de la jornada realmente trabaja.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

- Título de doctor: 0,50 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas : 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **MONITOR DE GIMNASIO**, como funcionario interino o como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de *veinte días* hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

COMPARECE Y EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado n.º _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **MONITOR DE GIMNASIO**, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, según Ofertas de Empleo publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuyas BASES manifiesta conocer y acepta expresamente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD reunir los requisitos exigidos en la Base 2º para acceder a dicha plaza.

A tal efecto adjunta:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia Titulación académica requerida en la Base 1º de la convocatoria.**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la Base 6ª de la Convocatoria**
 - ✓ **MÉRITOS PROFESIONALES**
 - ✓ **MÉRITOS ACADÉMICOS**

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y sea ADMITIDO al proceso selectivo convocado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

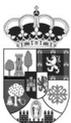
Firmado:

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

En relación con el nombramiento para la plaza de **MONITOR DE GIMNASIO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2023

Firma:

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Técnico/a Superior en Educación Infantil proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL para el Ayuntamiento de Casatejada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Casatejada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 24 de agosto de 2023

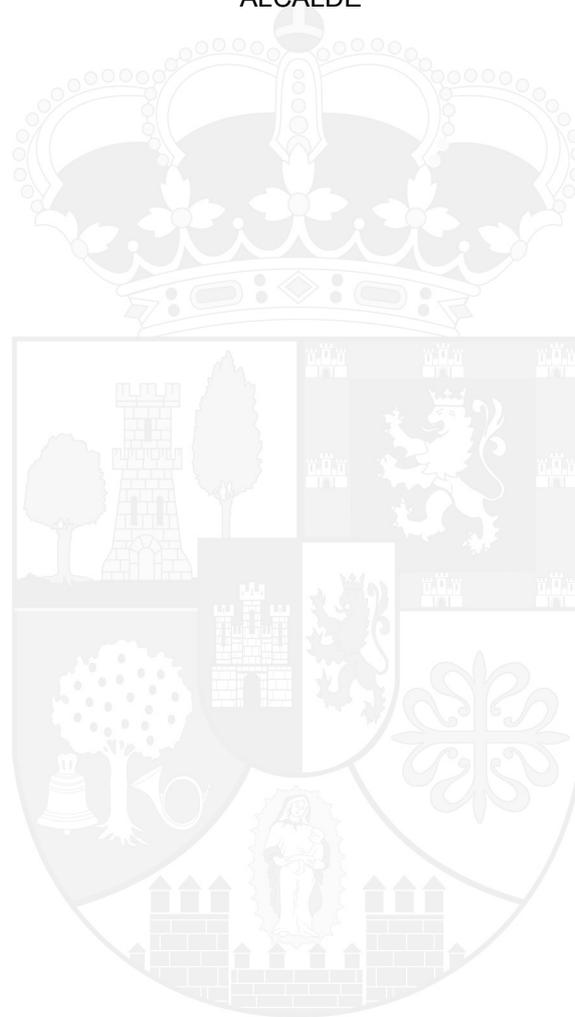
podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 20 de agosto de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 107/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 107/2022 | Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) | 2022-0023 | 25/05/2022 |

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL |
| Régimen | Laboral |
| Grupo | B |
| Titulación exigible | Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Jornada laboral | 100% |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (**Anexo II**), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
 2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
 3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
 5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.
 7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
 8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
 9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**, como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,05 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en otros puestos de trabajo como funcionario interino o como personal laboral temporal 0,03 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otros Ayuntamientos en el puesto de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL** como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,02 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valoraran en proporción de la jornada realmente trabaja.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de doctor: 0,50 puntos.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas : 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**, como funcionario interino o como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

COMPARECE Y EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado n.º _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, según Ofertas de Empleo publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuyas BASES manifiesta conocer y acepta expresamente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª para acceder a dicha plaza.

A tal efecto adjunta:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia Titulación académica requerida en la Base 1º de la convocatoria**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la Base 6ª**
 - ✓ **MÉRITOS PROFESIONALES**
 - ✓ **MÉRITOS ACADÉMICOS**

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y sea ADMITIDO al proceso selectivo convocado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firmado:

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

En relación con el nombramiento para la plaza de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2023.

Firma:

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Auxiliar en Educación Infantil proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL para el Ayuntamiento de Casatejada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Casatejada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 24 de agosto de 2023

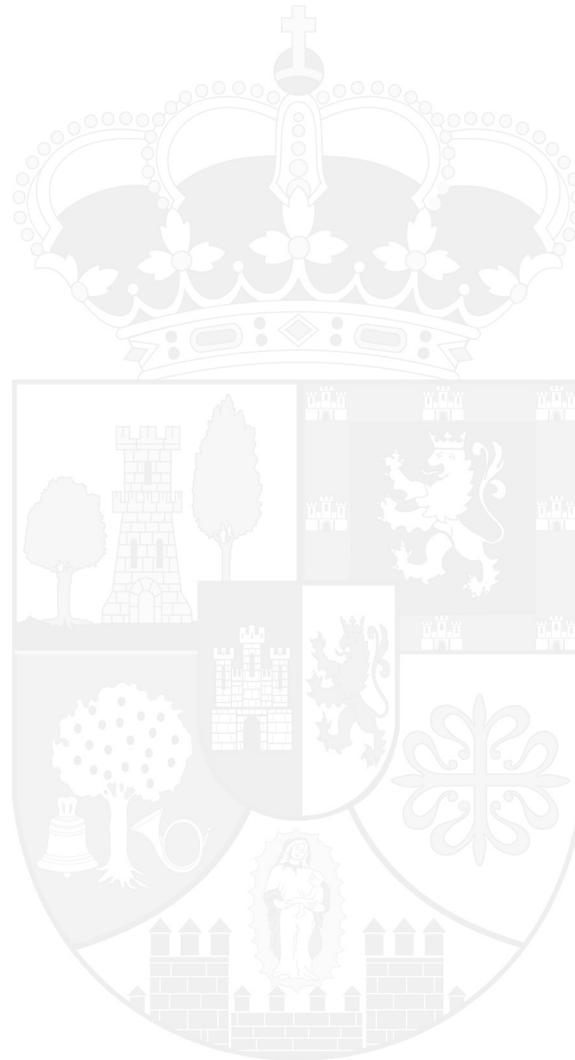
podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 20 de agosto de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 107/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 107/2022 | Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) | 2022-0023 | 25/05/2022 |

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL |
| Régimen | Laboral |
| Grupo | C |
| Subgrupo | C2 |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Jornada laboral | 100% |

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (**Anexo II**), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
 2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
 3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
 5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.
 7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL**, como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,05 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en otros puestos de trabajo como funcionario interino o como personal laboral temporal 0,03 puntos por mes completo

Por cada mes completo de servicio prestado en otros Ayuntamientos en el **AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL** como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,02 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valoraran en proporción de la jornada realmente trabaja.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior,

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de doctor: 0,50 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas : 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL**, como funcionario interino o como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de *veinte días hábiles* desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

COMPARECE Y EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado n.º _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL**, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, según Ofertas de Empleo publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuyas BASES manifiesta conocer y acepta expresamente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª para acceder a dicha plaza.

A tal efecto adjunta:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia Titulación académica requerida en la convocatoria**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la Base 6ª**
 - ✓ **MÉRITOS PROFESIONALES**
 - ✓ **MÉRITOS ACADÉMICOS**

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y sea ADMITIDO al proceso selectivo convocado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firmado:

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

En relación con el nombramiento para la plaza de AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2023.

Firma:

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Auxiliar de Biblioteca proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA para el Ayuntamiento de Casatejada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Casatejada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 24 de agosto de 2023

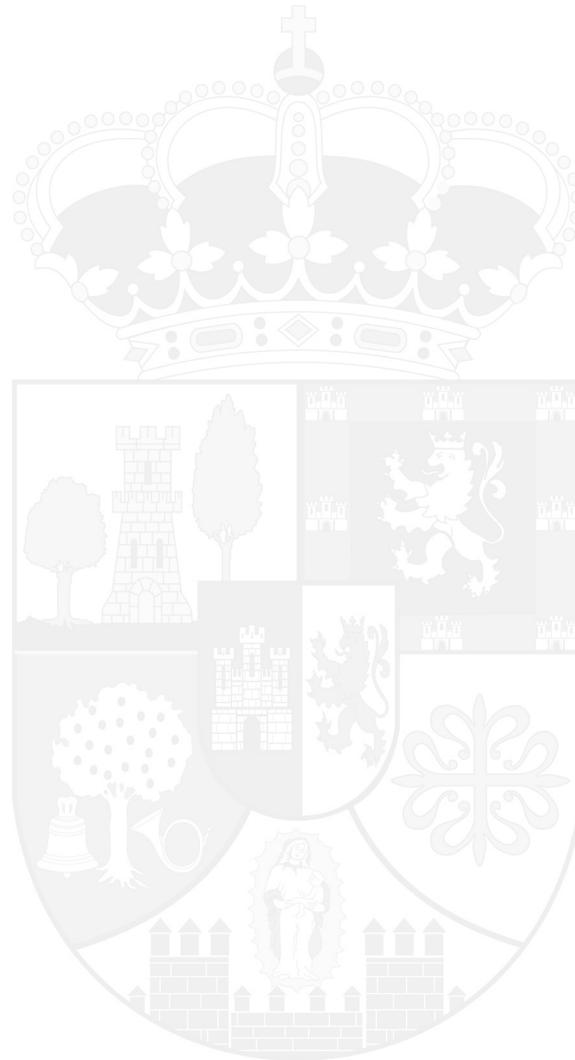
podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 20 de agosto de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 107/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AUXILIAR DE BIBLIOTECA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 107/2022 | Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) | 2022-0023 | 25/05/2022 |

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | AUXILIAR DE BIBLIOTECA |
| Régimen | Laboral |
| Grupo | C |
| Subgrupo | C2 |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Jornada laboral | 50% |

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (**Anexo II**), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
 2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
 3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
 5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.
 7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,05 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en otros puestos de trabajo como funcionario interino o como personal laboral temporal 0,03 puntos por mes completo

Por cada mes completo de servicio prestado en otros Ayuntamientos en el **AUXILIAR DE BIBLIOTECA** como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,02 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior,

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de doctor: 0,50 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas : 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, como funcionario interino o como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

COMPARECE Y EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado n.º _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, según Ofertas de Empleo publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuyas BASES manifiesta conocer y acepta expresamente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD reunir los requisitos exigidos en la Base 2º para acceder a dicha plaza.

A tal efecto adjunta:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia Titulación académica requerida en la Base 1º de la convocatoria**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la Base 6ª**
 - ✓ **MÉRITOS PROFESIONALES**
 - ✓ **MÉRITOS ACADÉMICOS**

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y sea ADMITIDO al proceso selectivo convocado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firmado:

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

En relación con el nombramiento para la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2023.

Firma:

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección de un puesto de Operario/a de Servicios Múltiples proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES para el Ayuntamiento de Casatejada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Casatejada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Jueves, 24 de agosto de 2023

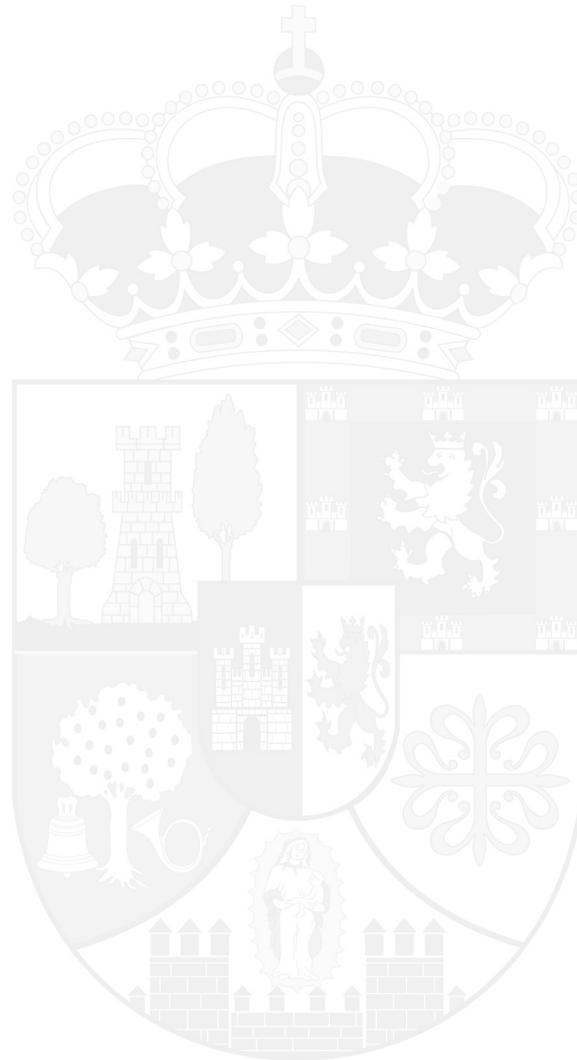
podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 20 de agosto de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 107/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinaria*, aprobada por Resolución de Alcaldía

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|--|------------|------------|
| 107/2022 | Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) | 2022-0023 | 25/05/2022 |

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022

Las características de la plaza estructural vacante son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES |
| Régimen | Laboral |
| Grupo | E/AP |
| Titulación exigible | Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. |
| N.º de vacantes | 1 |
| Sistema de selección | Concurso |
| Jornada laboral | 100% |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (**Anexo II**), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
 2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
 3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
 5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.
 7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
 8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,05 puntos por mes completo.

Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en otros puestos de trabajo como funcionario interino o como personal laboral temporal 0,03 puntos por mes completo

Por cada mes completo de servicio prestado en otros Ayuntamientos en el PUESTO DE **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES** como funcionario interino o como personal laboral temporal, 0,02 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valoraran en proporción de la jornada realmente trabaja.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

- Título de doctor: 0,50 puntos.
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
- Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas : 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Casatejada en el puesto de **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, como funcionario interino o como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

COMPARECE Y EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Estado n.º _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, según Ofertas de Empleo publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuyas BASES manifiesta conocer y acepta expresamente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD reunir los requisitos exigidos en la Base 2º para acceder a dicha plaza.

A tal efecto adjunta:

- **Copia del D.N.I.**
- **Copia Titulación académica requerida en la Base 1º de la convocatoria**
- **Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la Base 6ª**
 - ✓ **MÉRITOS PROFESIONALES**
 - ✓ **MÉRITOS ACADÉMICOS**

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y sea ADMITIDO al proceso selectivo convocado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firmado:

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023



Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____
DNI _____
Domicilio _____
Municipio _____
Código Postal _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

En relación con el nombramiento para la plaza de **OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado/a mediante expediente** disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- **No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2023.

Firma:

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Resolución de Alcaldía n.º 2023/107 de fecha 18/08/2023 del Ayuntamiento de Castañar de Ibor por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejala/a para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en un/a Concejala/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, delegar en D. BASILIO VALVERDE RODRÍGUEZ, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. FÉLIX ESCUDERO BOTE y D.ª CRISTINA FERNÁNDEZ TEBAR, el día 02/09/2023.



Jueves, 24 de agosto de 2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. BASILIO VALVERDE RODRÍGUEZ, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. FÉLIX ESCUDERO BOTE y D.^a CRISTINA FERNÁNDEZ TEBAR, el día 02/09/2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcaldesa-Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa-Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Castañar de Ibor, 21 de agosto de 2023

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tras la publicación en el B.O.P. de Cáceres del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2023, y transcurridos quince días desde dicha publicación sin que se hayan registrado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto ha de ser considerado definitivamente aprobado.

Se publica el resumen por capítulos, que queda como sigue:

| ESTADO DE INGRESOS | | | ESTADO DE GASTOS | | |
|--------------------|---|--------------|------------------|--|--------------|
| I | Impuestos directos. | 105.500,00 € | I | Gastos de personal. | 181.274,20 € |
| II | Impuestos indirectos. | 2.000,00 € | II | Gastos corrientes de bienes y servicios. | 130.750,00 € |
| III | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 91.711,00 € | III | Gastos financieros. | 2.850,00 € |
| IV | Transferencias corrientes. | 113.002,00 € | IV | Transferencias corrientes. | 23.201,00 € |
| V | Ingresos patrimoniales. | 38.302,00 € | V | - | |
| VI | Enajenación de inversiones reales. | | VI | Inversiones reales. | 12.500,00 € |
| VII | Transferencias de capital. | 1.501,00 € | VII | Transferencias de capital. | |



Jueves, 24 de agosto de 2023

| | | | | | |
|--------------|----------------------|--|--------------|----------------------|------------|
| VIII | Activos financieros. | | VIII | Activos financieros. | |
| IX | Pasivos financieros. | | IX | Pasivos financieros. | 1.440,80 € |
| 352.016,00 € | | | 352.016,00 € | | |

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO.

| Nº Plazas | Cargo | Grupo | Nivel | Situación |
|-----------|-----------------------------|-------|-------|-----------|
| 1 | Secretario/a-Interventor/a. | A1 | 26 | Interino |

PERSONAL LABORAL FIJO.

| DENOMINACIÓN PUESTO | NÚMERO |
|------------------------------|--------|
| Auxiliar Administrativo/a | 1 |
| Encargado/a de Mantenimiento | 1 |
| Ayuda a Domicilio | 2 |

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| DENOMINACIÓN PUESTO | NÚMERO |
|----------------------|--------|
| PERSONAL DE LIMPIEZA | 1 |



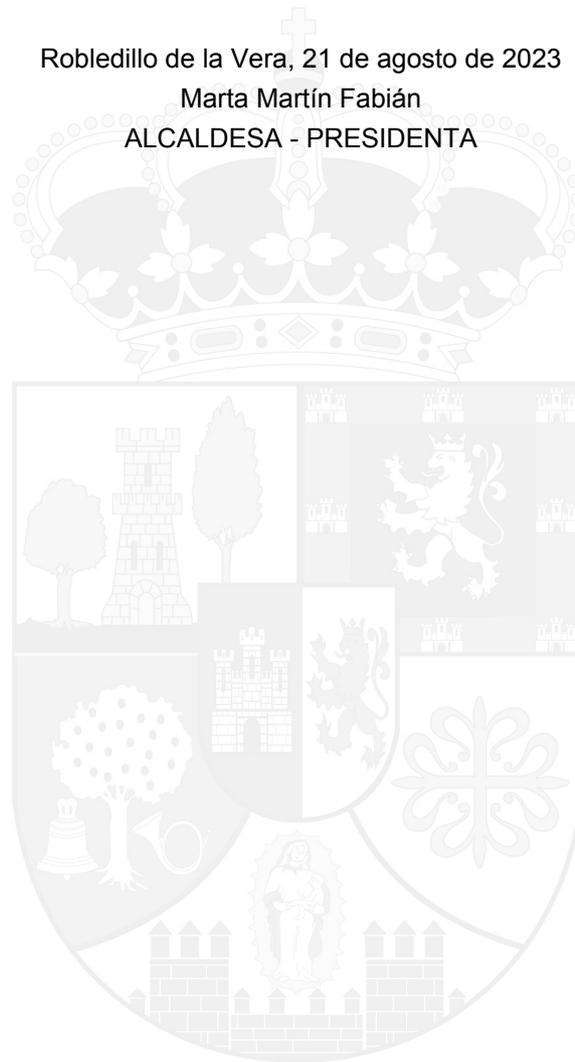
Jueves, 24 de agosto de 2023

| | |
|---------------------------------------|---|
| PLAN COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL | 2 |
| PLAN ACTIVA DE EMPLEO LOCAL 2021 | 2 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | 1 |
| PLAN CULTURA Y DEPORTES 2021 | 1 |

Robledillo de la Vera, 21 de agosto de 2023

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.
2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por el/a Teniente de Alcalde/sa a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 art. 44.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los Arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a María Isabel Corrales Cervigón, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del Art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Jueves, 24 de agosto de 2023

como se prevé en el Art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTA. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segura de Toro, 21 de agosto de 2023

César Martín Villares

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 5/2023 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 25 de julio 2023 sobre el expediente núm. 5/2023 de modificación de crédito en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

| Capítulos | Crédito anterior | Aumento | Crédito definitivo |
|-----------|------------------|------------|--------------------|
| 1 | 137.814,05 € | 7.640,87 € | 145.454,92 € |

Estado de Ingresos

| Capítulos | Crédito anterior | Aumento | Crédito definitivo |
|-----------|------------------|------------|--------------------|
| 8 | 0,00 € | 7.640,87 € | 7.640,87 € |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

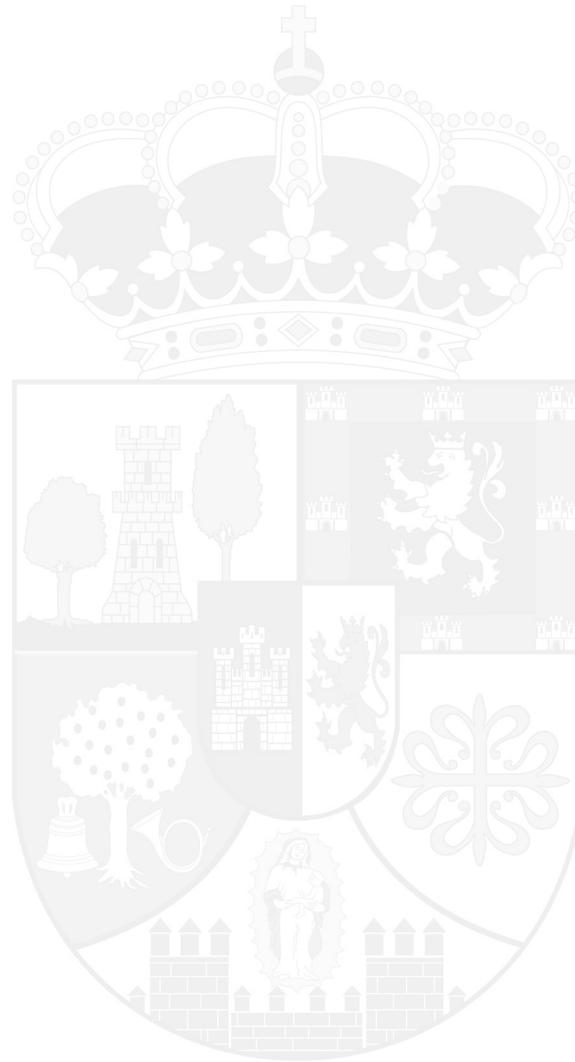
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley



Jueves, 24 de agosto de 2023

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 21 de agosto de 2023
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9488. Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres).

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública, las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres)”. Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9488.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres)”, iniciado a solicitud de Diamond Foundry Europe, SL. (citada en adelante también como “la Empresa”), con domicilio en C/ Gustavo Fernández Balbuena, 11, Entrepunta, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Acuerdo Segundo del Decreto 165/2022, de 30 de diciembre, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autónomo al proyecto presentado por la empresa para la construcción de una fábrica de diamantes sintéticos en la localidad de Trujillo (Cáceres), publicado en el DOE n.º 6, de 10 de enero de 2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2023, Diamond Foundry Europe, SL. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 24 de agosto de 2023

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

1. Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 15/05/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 16/05/2023.
- Boletín Oficial del Estado: 19/05/2023.
- Periódico HOY: 13/05/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/05/2023.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por las titulares de las fincas número 44 y 45 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 8 de mayo de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Así mismo, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres, respecto a la finca número 57 de la relación aludida, manifestó que la misma está adscrita al dominio público viario de la autovía extremeña A-58, y que para acometer las obras de construcción de la línea se debe recabar previamente a su inicio la correspondiente autorización administrativa de la Dirección General de Carreteras.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., respecto a las fincas número 68 y 69, comunicó que ambas fincas no son de su propiedad, sino que pertenecen al Ayuntamiento de Trujillo.

Estas alegaciones y manifestaciones fueron trasladadas a la Empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicara al respecto al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimara pertinente.

2. Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

1. La Empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de información



Jueves, 24 de agosto de 2023

pública, argumentó la imposibilidad de realizar los cambios de trazado indicados en las mismas, debido a las limitaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre caminos públicos y por los condicionantes derivados de la existencia de otras infraestructuras en las inmediaciones, como la autovía A-58 u otras líneas de alta tensión, poniendo de manifiesto la idoneidad del trazado diseñado y el cumplimiento del mismo de la legislación en vigor.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la Empresa a las titulares de las fincas número 44 y 45 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto la imposibilidad de acceder a las peticiones formuladas en las alegaciones presentadas, considerando el trazado proyectado como ajustado a la legislación vigente, informándoles de que se procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

En referencia a las manifestaciones realizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres, la Empresa ha reconocido la adscripción de la finca al dominio público viario de la autovía A-58, acreditando documentalmente la obtención de la autorización de la Dirección General de Carreteras, que fue emitida el 5 de mayo de 2023.

Respecto a la información facilitada por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., sobre la titularidad de las fincas número 68 y 69, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera tomó nota de dicha información a los efectos de tramitación del procedimiento.

2. Como resultado del trámite de información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, se recibieron respuestas de los siguientes organismos públicos y empresas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, adjuntando copia de la autorización otorgada por dicho organismo a Diamond Foundry Europe, S.L., de fecha 22 de febrero de 2023, incluyendo las condiciones, generales y específicas, para la ejecución del proyecto.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informando de que dicho Servicio ha propuesto la autorización de la actuación que le fue solicitada por Diamond Foundry Europe, S.L.
- Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con pronunciamiento favorable, poniendo de manifiesto las condiciones correspondientes. La empresa ha reconocido la adscripción de la finca número 57 de la relación de bienes y derechos



Jueves, 24 de agosto de 2023

afectados por el proyecto, al dominio público viario de la autovía A-58, acreditando documentalmente la obtención de la autorización de la Dirección General de Carreteras, que fue emitida el 5 de mayo de 2023.

- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., ha prestado su conformidad a los tres cruzamientos previstos en el proyecto con líneas eléctricas aéreas de alta tensión de su titularidad.

Se han incorporado al expediente de tramitación los siguientes documentos aportados por la Empresa:

- Copia de la Resolución de fecha 5 de enero de 2023, del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se otorga autorización de cruzamiento aéreo de la línea objeto de esta autorización con la carretera EX208, de Plasencia a Zorita.

- Informe de afecciones arqueológicas solicitado por Diamond Foundry Europe, S.L., a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, emitido con fecha 8 de febrero de 2023, concluyendo que el resultado de la prospección realizada fue negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie, y estableciendo, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, las medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico, las medidas correctoras específicas para el patrimonio etnológico y las medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

- Comunicación dirigida a Diamond Foundry Europe, S.L., por Red Eléctrica de España, S.A.U., de fecha 20 de febrero de 2023, en la que se indicaba que la empresa transportista no se oponía a la ejecución del proyecto en lo referido al tramo aéreo de la línea, establecía condiciones para el trazado subterráneo y la necesidad de coordinación entre ambas empresas teniendo en cuenta la ejecución del proyecto de la línea subterránea de 220 kV “Los Arenales-Trujillo”.

Se ha recibido fuera del plazo establecido en el trámite de información a las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, comunicación del Ayuntamiento de Trujillo aportando informe urbanístico favorable a la ejecución del proyecto.

Cuarto. Con fecha 9 de agosto de 2023, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone la declaración en concreto de



Jueves, 24 de agosto de 2023

Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 12 de julio de 2023.

Sexto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 12 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Segundo. El apartado 2 del Acuerdo Segundo del Decreto 165/2022, de 30 de diciembre, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa para la construcción de una fábrica de diamantes sintéticos en la localidad de Trujillo (Cáceres), publicado en el DOE N.º 6, de 10 de enero de 2023, establece que la calificación del proyecto indicado como "PREMIA" conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, así como la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la línea proyectada, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para la misma, añadiendo que la dicha instalación queda sometida al régimen de autorizaciones establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y en su normativa de desarrollo.



Jueves, 24 de agosto de 2023

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina en su Título IX que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

La misma ley dispone que la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública, se someterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados, trámites que, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, han sido llevados a efecto en este procedimiento, determinando que, concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a Diamond Foundry Europe, S.L., reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea eléctrica de alta tensión para el suministro eléctrico a una planta industrial de fabricación de diamantes sintéticos, en la localidad de Trujillo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea de alta tensión proyectada:

Inicio: Posición de línea en ST "Trujillo" de IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Final: Pórtico en la SET "Diamond".

Longitud total: 6,958 Km.

- Tramo subterráneo. Entre ST Trujillo y apoyo A1 proyectado: 0,115 Km.
- Tramo aéreo 1. Entre los apoyos A1 y A22 proyectados: 6,806 Km.
- Tramo aéreo 2. Entre apoyo A22 y SET Diamond: 0,037 Km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, en doble circuito.

Tensión de servicio: 132 kV.

N.º de apoyos a instalar: 22 apoyos metálicos de celosía.



Jueves, 24 de agosto de 2023

Tipo de conductores:

- Tramo aéreo: LA-280 HAWK (281,10 mm²).
- Tramo subterráneo: RHE-RA+2OL 76-132 kV 1x500 MAL+T375.
- Cables de fibra óptica: PKP 48 fibras (subterráneo) y OPGW de 48 fibras (aéreo).

Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en el término municipal de Trujillo.

Otras actuaciones: Se realizará una primera conexión de la línea en una posición de 45 kV de la ST Trujillo, que quedará sin servicio y en reserva cuando IDE ejecute la infraestructura necesaria para el suministro a 132 kV. En esta primera fase, la longitud total de la línea será de 7,049 Km, y tendrá: un tramo subterráneo de 0,197 Km (entre ST Trujillo y apoyo A1), un tramo aéreo común de 6,806 Km (entre los apoyos A1-A22) y un vano flojo aéreo de 0,046 Km (entre apoyo A22 y apoyo auxiliar en SET Diamond).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



Jueves, 24 de agosto de 2023

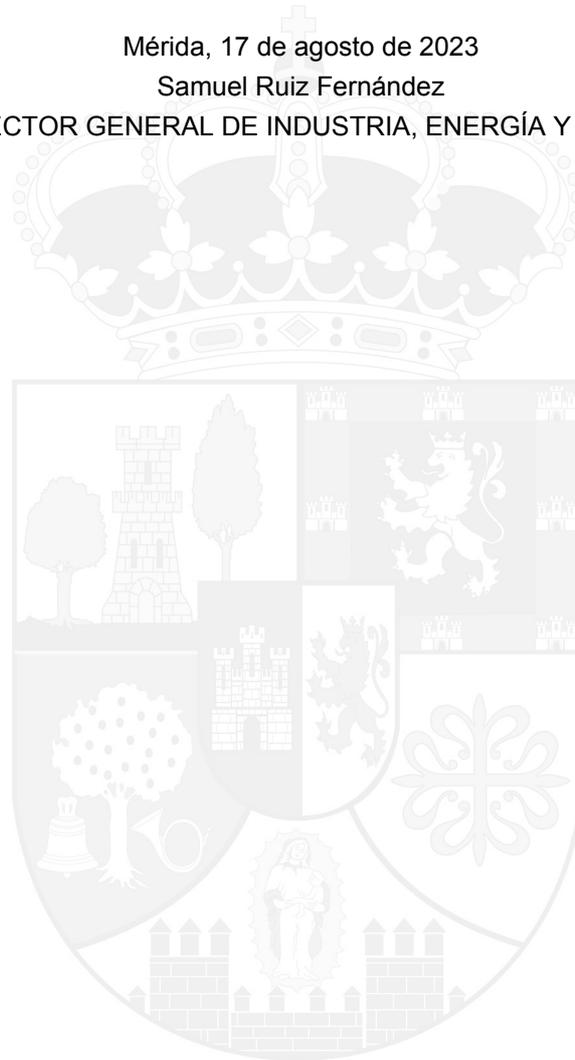
El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de agosto de 2023

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra Clave: 28-CC-3530.

Advertido error en la publicación del ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA PARA LA CONVOCATORIA DE MUTUOS ACUERDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: "Nuevo Puente en la carretera N-110 en Cabezuela del Valle", publicado el pasado 18 de agosto de 2023, relativo a la ausencia de relación de afectados/as, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la rectificación del citado anuncio, adjuntando al efecto, la relación de los/as propietarios/as afectados/as por la expropiación, procediendo a su publicación.

Badajoz, 21 de agosto de 2023

Antonio Muriel Barriuso

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN: P.A. INGENIERO JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS



Jueves, 24 de agosto de 2023

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Término Municipal: CABEZUELA DEL VALLE

| Finca | Propietario | Fecha | Hora |
|---|--|------------|-------|
| 10-0358-0001 | MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA Y SEIS, S.L. | 27/09/2023 | 11:00 |
| 10-0358-0007 | LUENGO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER; HDROS. DE DON JOSÉ MARIA LUENGO RODRÍGUEZ; LUENGO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARIA. | 27/09/2023 | 11:15 |
| 10-0358-0008 | MARAGATO PÉREZ, LUCAS, | 27/09/2023 | 11:30 |
| 10.0358-0008; 10.0358-0009; 10.0358-0010, 10.0358-0010.1; 10.0358-0013. | MANZANO MUÑOZ, ANGEL. | 27/09/2023 | 12:00 |
| 10-0358-0011 | DONIGA BLAZQUEZ, DIEGO. | 27/09/2023 | 12:30 |
| 10-0358-0014 | SÁNCHEZ VEGAZO, JOSÉ. | 27/09/2023 | 13:00 |
| 10-0358-0015 | CASTRO LORENZO, RICARDO ALFREDO. | 27/09/2023 | 13:30 |
| 10-0358-0016 | RAMAS PRIETO, ANITA. | 28/09/2023 | 11:00 |
| 10-0358-0018 | DUQUE HERAS, JESÚS; BLANCO RAMAS, MARIA ALONSO. | 28/09/2023 | 11:30 |
| 10-0358-0019; 10-0358-0020 | PRIETO BLANCO, ISABELINO LUIS; BLANCO GARCÍA, MARIA ISABEL. | 28/09/2023 | 12:00 |
| 10-0358-0022 | MARTÍN SÁNCHEZ, PEDRO. | 28/09/2023 | 12:30 |
| 10-0358-0024 | GONZALEZ JIMENEZ, SATURNINA; NUÑEZ GONZALEZ, INES; NULEZ GONZALEZ, CARLINA ANTONIA; NEÑEZ GONZALEZ, ANTONIO CRUZ; NUÑEZ GONZALEZ, NATALIO ; ALONSO GONZALEZ, ADRIANA; ALONSO GONZALEZ, SEBASTIAN; DUQUE GONZALEZ, M ^a DOLORES; ALONSO PORRAS, M ^a GUADALUOPEZ; ALONSO PORRAS, LEOPOLDO; ALONSO PORRAS, NATALIA; ALONSO PORRAS, ADRIANA; ALONSO PORRAS, ISABEL MARIA. | 28/09/2023 | 13:00 |
| 10-0358-0005; 10-0358-0017 | AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE | 28/09/2023 | 13:30 |



Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de mutuos acuerdos en el expediente de expropiación forzosa. Obra clave: 12-CC-3590.

Advertido error en la publicación del ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA PARA LA CONVOCATORIA DE MUTUOS ACUERDOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: "Autovía A-58 Trujillo-Cáceres-Badajoz. Tramo A-66 – Río Ayuela. Provincia de Cáceres.", publicado el pasado 18 de agosto de 2023, relativo a la ausencia de relación de afectados/as, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la rectificación del citado anuncio, adjuntando al efecto, la relación de los/as propietarios/as afectados/as por la expropiación, procediendo a su publicación.

Badajoz, 21 de agosto de 2023

Antonio Muriel Barriuso

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN: P.A. INGENIERO JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS



Jueves, 24 de agosto de 2023

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Término Municipal: CÁCERES

| FINCA | TITULAR | FECHA | HORA |
|---|--|------------|-------|
| 39; 40 | PASCUAL JIMENEZ, JAVIER; HORAS MARTINEZ, MARIA FERNANDA; BLASCO SANCHEZ, JULITA; PASCUAL JIMENEZ, JOSE. | 19/09/2023 | 9:30 |
| 32 AR; 32,1 AR | DAVID ARROJO ACEDO | 19/09/2023 | 10:00 |
| 10; 32; 32.1 | BARRIGA BERNAL, LUIS | 19/09/2023 | 10:00 |
| 32.2 | BERGANTIÑOS SANTOS, JOSE ANTORNIO; CORTES REDONDO, MARIA ISABEL; GARCIA CORTES, JOSÉ ANTONIO; GARCIA CORTES, SERGIO; JIMENEZ PAVÓN, JOSÉ ANTONIO; MARCOS GONZALEZ, PAULINO. | 19/09/2023 | 10:30 |
| 32.2 | BERGANTIÑOS SANTOS, JOSÉ AANTONIO; CORTES REDONDO, MARIA ISABEL; GARCIA CORTES, JOSÉ ANTONIO; GARCIA CORTES, SERGIO; JIMENEZ PAVÓN, JOSÉ ANTONIO; MARCOS GONZALEZ, PAULINO. | 19/09/2023 | 10:30 |
| 22.1 | BUENO NÚÑEZ, FRANCISCO. | 19/09/2023 | 11:00 |
| 31 | CAMPÓN TAMAYO, JUAN ANTONIO; POLO DURAN, MARIA DEL CARMEN. | 19/09/2023 | 11:30 |
| 11; 11,1; 12; 12,1; 13; 13,1; 13.2; 13.3; 13.5; 15; 16; 16,1; 16,2; 21 | ENJARADA DE INVERSIONES S.A. | 19/09/2023 | 12:00 |
| 29; 33; 34 | HERNANDEZ SANCHEZ, FAUSTINO. | 19/09/2023 | 12:30 |
| 5; 8; 9; 17; 18 | FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN BUENO SEEBACHER | 19/09/2023 | 13:00 |



Jueves, 24 de agosto de 2023

| FINCA | TITULAR | FECHA | HORA |
|-------------------------------------|---|------------|-------|
| 30 | HERNÁNDEZ BERMEJO, M ^a PILAR; COLLADO CASTAÑOS, SANTIAGO; MATEOS GODOY BENJAMÍN; CORRAL GALLEGO, MARIA DEL CARMEN; SOLIS JEREZ, ANA; ROMERO POLO, ANTONIO; MIGUEL MARCELO, ASCENSIÓN; CASERO ORTIZ, JOSÉ MARIA. | 20/09/2023 | 10:00 |
| 22 | LEAL BELLO, FELICÍSIMA; LEAL BELLO, GUADALUPE; LEAL BELLO, M ^a DE LOS ÁNGELES; LEAL SALOMÓN, JUSTINO; BELLO MERINO, PETRA. | 20/09/2023 | 9:30 |
| 22 | LEAL BELLO, FELICÍSIMA; LEAL BELLO, GUADALUPE; LEAL BELLO, M ^a DE LOS ÁNGELES; LEAL SALOMÓN, JUSTINO; BELLO MERINO, PETRA. | 20/09/2023 | 9:30 |
| 22 AR | M ^a ANGELES LEAL BELLO. | 20/09/2023 | 9:30 |
| 7 | MAÑAS HIGUERO, FRANCISCO JAVIER; MAÑAS HIGUERO, JOSÉ LUIS. | 20/09/2023 | 10:30 |
| 23; 24; 25 | ACEDO FERNÁNDEZ, MARIA DEL ROSARIO. | 20/09/2023 | 11:00 |
| 23 AR; 24 AR; 25 AR | MIGUEL ANGEL CORDERO PANIAGUA. | 20/09/2023 | 11:30 |
| 26; 27; 28 | MUÑOZ SAN PEDRO FLORES LIZAU, BEATRIZ. | 20/09/2023 | 12:00 |
| 35; 36; 37; 38 | SÁNCHEZ GUTIERREZ, MARIA MATILDE. | 20/09/2023 | 12:30 |
| 35 AR; 36 AR; 37 AR; 38 AR | RUBIO CERRUDO, FRANCISCO. | 20/09/2023 | 13:00 |

